

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10702.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE- 10450-C-2006, la Ordenanza N° 8976 y la Ordenanza N° 10010; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal prevé expresamente como facultad municipal, propia del ámbito de su autonomía, la posibilidad de desafectar un bien del Dominio Público Municipal, tal como la Isla 132 y que dicha facultad ha sido expresamente reconocida por la provincia al sancionar la Ley N° 2129 aprobatoria de dicha Carta.-

Que en la desafectación del carácter público del inmueble identificado como Distrito 132, parte de la Isla 132, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5549, se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Artículo 111º) de la Carta Magna, a saber: a) la autorización al Ejecutivo por medio de una ordenanza, b) una mayoría calificada y c) la publicidad necesaria a los efectos de dar transparencia al procedimiento.-

Que la Ordenanza N° 8976 se sancionó mediante 13 votos afirmativos y tres negativos; mayoría necesaria requerida por la Carta Orgánica municipal para proceder a la aprobación de una Ordenanza que autoriza la desafectación.-

Que dicha Ordenanza, básicamente: 1) aprobó el acta convenio de creación Cordineu SE. y el Estatuto Social de la misma y 2) autorizó la cesión a favor de Cordineu SE., en carácter de integración de capital societario, de la fracción de tierra identificada como Distrito 132, parte de la Isla 132, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5549.-

Que en su Artículo 2º) dicha norma dispuso: "AUTORIZÁSE la cesión, en carácter de integración de la totalidad del aporte del capital comprometido por el Municipio, a la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu SE.) y con destino a la ejecución de las obras inherentes al Paseo de la Costa, de la fracción Centro Norte de Isla 132, con una superficie total de 521.235,92 m2 cuya Nomenclatura Catastral es 09-20-94-5549 matrícula 37.217; atento lo establecido en la cláusula tercera de la citada Acta Constitutiva".-

Que Cláusula tercera del Acta Constitutiva preceptúa: "Dicho capital es integrado por los socios constituyentes del siguiente modo: ... b) La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén: 1) Mediante la cesión con destino al fin prioritario fijado en la cláusula primera de los inmuebles de su propiedad, bajo cláusula de retrocesión, para caso de incumplimiento grave del proyecto dentro de cinco años de suscripto el presente que en Anexo I se adjunta, previa ratificación de la presente por el Concejo Deliberante".-

Que por su parte la Cláusula primera, a la cual hace mención la Cláusula tercera, establece: "La Corporación para del Desarrollo Integral de Neuquén SE. tendrá como finalidad generar la integración de la ribera de los ríos Neuquén y Limay en su confluencia, posibilitando la generación de un polo de

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

desarrollo auto sustentable basado en el turismo mediante la implementación de un programa integral de desarrollo vial y de servicios que incluya la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar”.-

Que a su vez, oportunamente y mediante la sanción de la Ordenanza N° 10010, se aprobó el Master Plan que incluye como punto central de su desarrollo a la Isla 132, estableciendo expresamente en su en su Artículo 63º) que: “El distrito 132, denominado Isla 132 queda destinado a la localización de equipamiento comercial, hotelero, administrativo privado, urbano cultural, deportivo recreativo y parque público y urbano”.-

Que la misma normativa agrega las finalidades expresadas más arriba, estableciendo que el uso predominante en la Zona 132-1, es: “a) Uso predominante: Oficinas administrativas del sector privado, con actividad complementaria a la principal. b) Uso complementario estacionamiento sujeto a la normativa vigente”; en tanto que en la Zona 132-2, dispone: “se destina a la localización del equipamiento comercial, general y gastronómico, hotelero, con categoría 4 y 5 estrellas y a usos complementarios”.-

Que atento a no haberse consignado expresamente la desafectación del dominio público, como paso previo a la cesión dispuesta por la Ordenanza N° 8976, resulta necesario sanear dicha omisión a efectos de convalidar los actos realizados por Cordineu SE. en el marco de lo establecido en dicha ordenanza.-

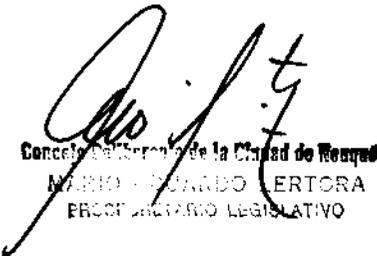
Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo; emitió sus Despachos N° 079/2006 por Mayoría y 080/2006 por Minoría los cuales fueron tratados sobre Tablas siendo aprobado por Mayoría el Despacho N° 079/2006, en la Sesión Ordinaria N° 27/2006 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8976 el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2º):** *AUTORÍZASE la cesión, previa desafectación del dominio público e incorporación al dominio privado del estado municipal y en carácter de integración de la totalidad del aporte del capital comprometido por el Municipio, a la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu SE.) y con destino a la ejecución de las obras inherentes al Paseo de la Costa, de la fracción de tierra Centro Norte de Isla 132, con una superficie total de 521.235, 92 M2 cuya Nomenclatura Catastral es 09-20-94-5549 matrícula 37.217; atento lo establecido en la cláusula tercera de la citada Acta Constitutiva.-*

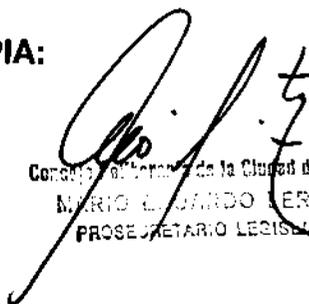
  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO BERTORA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE-10450-C-2006).-**

**ES COPIA:  
omm.**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO BERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: FARIZANO  
FERRARI**

Ordenanza Municipal N° <u>10702</u> <u>1200 6</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1503</u> <u>1200 6</u>
Expte N° <u>OE-10450-C-2006</u>
Obs. : <u>—</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1599</u>
Fecha: <u>22 1 12 06</u>